



**FIDUCOLDEX**

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

**CIRCULAR  
F-GCO.080**

**PARA:** FUNCIONARIOS FIDUCOLDEX Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
ADMINISTRADOS

**DE:** JULIO ENRIQUE RAMOS JIMENEZ  
GERENTE DE CONTABILIDAD

**ASUNTO:** LEGALIZACIÓN GASTOS DE VIAJE Y OTROS

**FECHA:** Bogotá, 12 de agosto de 2015

De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, cordialmente nos permitimos recordar los aspectos señalados a continuación, relacionados con los documentos que soportan adecuadamente las legalizaciones de gastos de viaje y gastos en general, a cargo de funcionarios:

Gastos de Viaje

- a) Transporte: En doctrina de la DIAN, se ha establecido que los pagos que se realicen a los trabajadores por concepto de medios de transporte (diferentes del subsidio de transporte), para el desempeño a cabalidad de sus funciones, no constituye un ingreso tributario y por consiguiente no sometido a retención en la fuente, siempre y cuando se soporte mediante:
  - Factura de venta, cuando el servicio sea prestado por un obligado a facturar.
  - Para los no obligados a expedir factura y con el ánimo de generar internamente el documento equivalente señalado en el Decreto 3050 de 1997, se requiere información de:
    - Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago.
    - Fecha de la transacción.
    - Concepto
    - Valor
- b) Hospedaje y manutención: Para pagos efectuados en Colombia, el soporte debe corresponder a la factura o documento equivalente, los cuales deben estar expedidos a nombre de:

**Calle 28 No. 13A 24 Pisos 6º y 7º - Edificio Museo del Parque**

**PBX: (571) 3275500**

**Bogotá – Colombia**

**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

\*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) – Dra. Luz Mabel Gutiérrez Pofa (Suplente). Calle 84 No 38 - 90 Of 202 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 5992013. Fax: 4829715. E-mail: [defensoria@fiducoldex.net](mailto:defensoria@fiducoldex.net). Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias encuadradas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*



- Fiducoldex y Encargos Fiduciarios: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. NIT.800.178.148-8.
- Fideicomisos diferentes a Fontur: Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex – Fideicomiso XXX NIT.830.054.060-5.
- Fideicomiso Fontur: Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo Fontur NIT.900.649.119-9.

Para los proveedores responsables del régimen simplificado, adicionalmente se debe validar su inscripción en el RUT.

Para los pagos efectuados en el Exterior, el soporte de la operación lo constituye el documento que el funcionario solicite en la adquisición del bien o servicio e internamente se generará el documento equivalente.

Es usual que en desarrollo de las mismas actividades, los funcionarios incurran en otro tipo de gastos como son: Atenciones, papelería, tiquetes aéreos, entre otros, todos estos de igual manera deberán ser soportados en las condiciones descritas anteriormente.

De lo expuesto y según diferentes manifestaciones de la DIAN, se presentan las incidencias relacionadas a continuación:

- Si las legalizaciones de los gastos relacionados anteriormente, no cumplen los requisitos mencionados o no se allegan debidamente los soportes, se entenderá desde el punto de vista tributario, como un ingreso gravable para el funcionario, sometido a retención en la fuente por concepto de ingresos laborales.
- Si las legalizaciones de los gastos relacionados anteriormente, cumplen los requisitos mencionados y se allegan debidamente los soportes, tales pagos no constituyen ingreso del funcionario, sino un gasto propio de la empresa.
- El reembolso como tal, efectuado al trabajador no genera retención en la fuente, siempre y cuando, como ya se dijo, se soporte en debida forma y con las pruebas documentales respectivas.
- Los pagos que efectúe el funcionario, no deben superar las cuantías mínimas establecidas para aplicar retención en la fuente (servicios \$113.000, compras \$764.000 valor base año 2015). En tal caso, deberán ser practicadas por el funcionario en el momento del pago, adicionalmente se debe observar de igual manera la calidad de contribuyente del proveedor para validar si se debe hacer retención por IVA para régimen común del 15% sobre el valor de impuesto cobrado y retención de ICA según el caso.

**Calle 28 No. 13A 24 Pisos 6° y 7° - Edificio Museo del Parque**

**PBX: (571) 3275500**

**Bogotá – Colombia**

**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

### Pagos con Tarjetas Corporativas

Sobre el tema el artículo 17 del Decreto Reglamentario 406 de 2001 establece: "Los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para los contribuyentes del impuesto sobre la renta por concepto de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjeta de crédito y/o débito, están sujetos a la retención en la fuente a la tarifa del 1.5%.

*La retención deberá ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito, en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontando el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada."*

De lo expuesto en este caso, se puede concluir:

- En este caso el Agente Retenedor es la entidad emisora de las tarjetas crédito y/o débito.
- El funcionario no debe practicar retenciones cuando utilice este medio de pago.

Alguna inquietud, con gusto estaremos atentos.

Cordialmente,



**JULIO ENRIQUE RAMOS JIMENEZ**  
Gerente de Contabilidad

Elaboró: Yasmin R. 

**Calle 28 No. 13A 24 Pisos 6° y 7° - Edificio Museo del Parque**

**PBX: (571) 3275500**

**Bogotá – Colombia**

**www.fiducoldex.com.co**

\*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) - Dra. Luz Mabel Gutiérrez Peña (Suplente). Calle 64 No 3B - 90 Of. 202 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: 6092013. Fax: 4629715. E-mail: [defensoria@fiducoldex.com.co](mailto:defensoria@fiducoldex.com.co). Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [defensoria@fiducoldex.com.co](mailto:defensoria@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 12 de la Ley 1028 de 2009, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan, 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada, 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad, 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros, y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC."